



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvese proveer, 10 de febrero de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00022-00

Sevilla Valle, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Defensoría de Familia del ICBF zona Centro Sevilla, en representación del niño Elgui Manuel Muñoz Cadavid.
Ddo: Elgui Manuel Muñoz Correa
Progenitora: Bianca Massiel Cadavid Gaitan.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la señora **BIANCA MASSIEL CADAVID GAITAN**, por intermedio de la DEFENSORÍA DE FAMILIA - CENTRO ZONAL I.C.B.F - SEVILLA, en contra del señor **ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre el niño **ELGUI MANUEL MUÑOZ CADAVID**.

II. CONSIDERACIONES.

Revisado el libelo demandatorio encuentra, el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto se admitirá la demanda.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda que para proceso **VERBAL** de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, ha presentado la señora **BIANCA MASSIEL CADAVID GAITAN**, por intermedio de la DEFENSORÍA DE FAMILIA - CENTRO ZONAL I.C.B.F - SEVILLA, en contra del señor **ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre el niño **ELGUI MANUEL MUÑOZ CADAVID**. En consecuencia, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.s del Código General del Proceso

2°. CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, entregándole las copias necesarias para que la contesten por escrito si lo consideran conveniente, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3°. Como se manifestó en la demanda que se desconoce la residencia, la habitación y el lugar de trabajo del demandado señor ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de



2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6° de la norma en cita, si la demandada no concurren a ponerse a derecho, se les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

4°. ORDENAR Notificar el presente auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos al señor agente del Ministerio Público por el término de veinte (20) días. De conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5° ORDENAR: Notificar a los parientes por línea materna y paterna del niño **ELGUI MANUEL MUÑOZ CADAVID**, a fin de ser oídos dentro del presente proceso, conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C., notificación que se llevara a cabo de conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020

6°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. YISETH VIVIANA CASRILLO ARISTIZABAL**, T.P. N° 239.020 del CSJ, en su condición de Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Sevilla, para los fines legales a su cargo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE.
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **012**

Providencia de Fecha. **10 feb. 2022**

Visible a folio. **12**

Fecha. **11 feb. 2022**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **10 feb. 2022**, notificada en Estado N° **012**, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.